



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1°) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Flor Ángela Jaramillo Hurtado
Demandado	COLFONDOS S.A. Pensiones Y Cesantías
Radicado	05001310502520220027600
Auto Interlocutorio No.	034
Decisión/Temas	Subsana requisitos/Admite demanda/Ordena notificar

Por subsanar los requisitos exigidos en la anterior providencia, y cumplir con los demás exigidos en los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, que reformaron los artículos 25 y 26 del C.P.T y la S.S.; se ADMITE la DEMANDA, la cual será tramitada bajo los lineamientos establecidos en la ley 1149 de 2007 y la ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se dispone la notificación del auto admisorio a la demandada, según lo dispuesto en el artículo 41 del C.P.T y la S.S modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022, poniéndole de presente que dispone del término legal de diez (10) días hábiles para contestar la demanda, a través de apoderado judicial idóneo. Y se le requiere para que aporte con la contestación, los documentos que se encuentren en su poder y que guarden relación con el objeto de controversia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 31 del C.P.T y la S.S.

Se advierte a la parte demandante que la notificación del presente proveído a la demandada se surtirá por el despacho, por lo que se le solicita que omita realizarla para evitar doble radicación.

Conforme el artículo 3° de la ley 2213 del 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando lo allega al despacho.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por analogía en materia laboral, y del artículo 5º de la ley 2213 del 2022; en los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente

a la parte demandante a la abogada MARIANA RÚA SANTAMARÍA portadora de la T.P.
Nº 370.315 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

legalabogadosmedellin@gmail.com; procesosjudiciales@colfondos.com.co; jaramilloflo.rangela70@gmail.com

©

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR

Que el presente auto se notificó por estados 009 del
02/02/2023

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

ÁNGELA MARÍA ECHEVERRI RAMÍREZ
Secretaria

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **469575901abaeee0247034b83938cf094290e1c2950394659a77b347f9521787**

Documento generado en 01/02/2023 04:37:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>